Año de 1933 Lunes 22 de Mayo Núm. 64

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1424

JEFATURA DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Servicio de pesas y medidas

CIRCULAR

Habiéndose terminado la contrastación periódica de pesas y medidas correspondiente al presente, en el partido judicial de Cuéllar, se continuará dicho servicio por el partido de Sepúlveda a partir del próximo día 30.

Por la oficina de la Jefatura de Industria de la provincia, se les notificará a los señores Alcaldes el orden en que serán recorridos los respectivos pueblos.

Recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar, tanto al señor Ingeniero don Juan Juárez como a su Ayudante don Ramón Nafria, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido y según dispone el artículo 63 del vigente reglamento de pesas y medidas.

Segovia, 19 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1422

Sección provincial de Estadística

CIRCULAR

Señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral:

Para proceder a la formación de la estadística de las elecciones de Concejales verificadas el día 23 de Abril último, se servirán los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de los Municipios en que se hayan verificado dichas elecciones, remitir a esta oficina antes del día 31 del actual un estado que comprenda los siguientes conceptos:

1.° Número de Concejales a elegir en el Municipio.
2.° Número de Candidatos proclamados.
3.° Número de Concejales elegidos.
4.° Número de electores que emitieron su voto.
5.° Número de votos perdidos.
6.° Número de protestas formuladas.
7.° Nombre, filiación política y número de votos obtenidos por cada uno de los Concejales elegidos.

Si en algún Municipio se hubiese anulado la elección, se expresará por medio de nota.

Segovia, 20 de Mayo de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

1420

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de segundo orden de Turégano a Navas de Oro, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 24.998,48 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 749,95 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20 pral., el día 13 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50) pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra con inversión para conservación del firme de los kilómetros 44, 52 y 58 de la carretera de tercer orden de Cuéllar a Arévalo, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 15.613,50 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 468,40 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral., el día 13 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 1 al 4,634 de la carretera de tercer orden de la estación de Yanguas al Regajo, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 19.951,35 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 598,55 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral., el día 13 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 7 del próximo mes de Junio se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 5 al 8 de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas a Peñafiel, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 19.735,15 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 592,05 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral., el día 13 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los

apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

———

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de la Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la supasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 9 al 16 de la carretera de tercer orden de Cuéllar a Olmedo, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 25.661,74 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional, de 769,85 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui núm. 20 pral., el día 13 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su preseutación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto perceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo, y sean aplicables a esta contratal

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cum plido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

———

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 38 al 46 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de Sepúlveda a Atienza, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 25.415 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 762,45 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20 pral., el día 13 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de lo clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

———

Hasta las trece horas del día 7 del próximo Junio se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadajera, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 37 a 42-43-44-60 a 63 de la carretera de segundo orden de Boceguillas a Segovia, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 25.375 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 761,25 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral., el día 13 del mismo Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplícables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

———

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 34 al 38 de la carretera de segundo orden de Segovia a Arévalo, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 17.175,25 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 515,25 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 13 del mismo mes de Junio, a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1933.— El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

———

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 12.426,90 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 372,80 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta proaincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral., el día 13 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero jefe accidental, Pedro Morán.

———

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para coservación del firme de los kilómetros 28 al 33 de la carretera de tercer orden de Cuéllar a Arévalo, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 26.646,99 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 799,40 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, pral., el día 13 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

———

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de riego asfáltico para conservación de los kilómetros 92,500 a 93,500 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza, durante los años de 1933 a 1934, cuyo presupuesto asciende a 8.280 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 248,40 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta pro-

vincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral., el día 13 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúen los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 26 al 29,500 de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Ayllón, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 8.452,50 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 253,58 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20 pral., el día 13 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decretoley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes), y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 86 al 91 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 23.115,00 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 693,45 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral, el día 13 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto Ley de de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

1411

Servicio Catastral de la riqueza agricola

Provincia de Segovia

JEFATURA PROVINCIAL

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades prevenidas y reglamentarias, las características geométricas del término municipal de Lovingos, con esta fecha, para cumplimiento de las disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catrastal de la riqueza agrícola, se pone en conocimiento del Ayuntamiento y Junta pericial de dicho término municipal por medio del presente anuncio, para que éstos lo hagan saber a los propietarios respectivos mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo en apelable en el plazo de quince días ante la superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrícolas, Juntas Periciales o Ayuntamiento y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y la notificación hecha a la Junta pericial, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamante definidas en el Registro fiscal de la riqueza agrícola.

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Manuel Leal Santoyo.

— —

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades prevenidas y reglamentarias, las características geométricas del término municipal de Narros de Cuéllar, con esta fecha, para cumplimiento de las disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza agrícola, se pone en conocimiento del Ayuntamiento y Junta Pericial de dicho término municipal por medio del presente anuncio, para que éstos lo hagan saber a los propietarios respectivos mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrícolas, Juntas Periciales o Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y la notificación hecha a la Junta Pericial, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza agrícola.

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Manuel Leal Santoyo.

— —

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades prevenidas y reglamentarias, las características geométricas del término municipal de San Martín y Mudrián, con esta fecha, para cumplimiento de las disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza agrícola, se pone en conocimiento del Ayuntamiento y Junta Pericial de dicho término municipal por medio del presente anuncio, para que éstos lo hagan saber a los propietarios respectivos mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrícolas, Juntas Periciales o Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y la notificación hecha a la Junta Pericial, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales, los únicos responsables en los entorpecimientos que pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza agrícola.

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Manuel Leal Santoyo.

— —

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura Provincial, previas las formalidades prevenidas y reglamentarias, las características geométricas del término municipal de Pinarnegrillo, con esta fecha, para cumplimiento de las disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastrsl de la riqueza agrícola, se pone en conocimiento del Ayuntamiento y Junta pericial de dicho término municipal, por medio del presente anuncio, para que éstos lo hagan saber a los propietarios respectivos, mediante bando o edicto; advirtiendo, que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la superioridad, por cualquier propietario interesado, entidades agrícolas, Juntas periciales o Ayuntamiento y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y la notificación hecha a la Junta pericial, cumple esta Jefatura Provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza agrícola.

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero jefe provincial, Manuel Leal Santoyo.

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura Provincial, previas las formalidades prevenidas y reglamentarias, las características geométricas del término municipal de Zarzuela del Pinar, con esta fecha, para cumplimiento de las disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza agrícola, se pone en conocimiento del Ayuntamiento y Junta pericial de dicho término municipal por medio del presente anuncio, para que éstos lo hagan saber a los propietarios respectivos, mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días, ante la superioridad, por cualquier propietario interesado, entidades agrícolas, Juntas periciales o Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y la notificación hecha a la Junta pericial, cumple esta Jefatura Provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza agrícola.

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero jefe provincial, Manuel Leal Santoyo.

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades prevenidas y reglamentarias, las características geométricas del término municipal de Navas de Oro con esta fecha, para cumplimiento de las disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza agrícola, se pone en conocimiento del Ayuntamiento y Junta pericial de dicho término municipal por medio del presente anuncio, para que éstos lo hagan saber a los propietarios respectivos mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrícolas Juntas Periciales o Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y la notificación hecha a la Junta Pericial, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir, para te-

ner sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza agrícola.

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Manuel Leal Santoyo.

———

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades prevenidas y reglamentarias, las características geométricas del término municipal de Samboal, con esta fecha, para cumplimiento de las disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza agrícola, se pone en conocimiento del Ayuntamiento y Junta pericial de dicho término municipal por medio del presente anuncio, para que éstos lo hagan saber a los propietarios respectivos mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrícolas, Juntas periciales o Ayuntamiento, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y la notificación hecha a la Junta pericial, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza agrícola.

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Manuel Leal Santoyo.

———

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades prevenidas y reglamentarias, las características geométricas del término municipal de Fuentepelayo, con esta fecha, para cumplimiento de las disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza agrícola, se pone en conocimiento del Ayuntamiento y Junta pericial de dicho término municipal por medio del presente anuncio, para que éstos lo hagan saber a los propietarios respectivos mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrícolas, Juntas periciales o Ayuntamiento, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y la notificación hecha a la Junta pericial, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza agrícola.

Segovia, 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Manuel Leal Santoyo.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA AGRICOLA

1223

PROVINCIA DE SEGOVIA

RESUMEN de los tipos unitarios correspondientes a los términos municipales siguientes, aprobados con esta fecha por la Junta Técnica provincial.

SAN MARTIN Y MUDRIÁN

CULTIVOS	CLASES Local	CLASES De zona	TIPO	SUPERFICIES
Huerta	Única	10.ª	164	1-11-80
Cereal	1.ª	4.ª	136	32-09-30
Idem	2.ª	7.ª	92	94-01-55
Idem	3.ª	11.ª	55	567-12-45
Idem	4.ª	13.ª	40	487-51-39
Idem	5.ª	19.ª	15	395-18-15
Idem	6.ª	21.ª	11	206-85-10
Era (como cereal)	Única	7.ª	92	7-18-10
Viña	—	10.ª	44	30-81-85
Dehesa a pastos	—	8.ª	58	89-37-05
Erial a pastos	—	2.ª	4	73-15-71
Pinar albar	—	2.ª	41	22-80
Pinar resinable	1.ª	1.ª	88	563-07-90
Idem	2.ª	4.ª	67	1.275-28-92
Idem	3.ª	8.ª	40	129-75-07
Pinar nuevo (como erial)	Única	1.ª	6	169-54-61
Alameda	—	Unica	201	32-40-80
Alameda nueva (como dehesa)	—	9.ª	46	8-40

PINARNEGRILLO

Huerta, riego agua elevada	1.ª	8.ª	231	4-52-94
Idem	2.ª	9.ª	194	5-23-82
Idem	3.ª	10.ª	157	14-94-80
Cereal	1.ª	5.ª	121	40-07-75
Idem	2.ª	7.ª	92	59-01-55
Idem	3.ª	11.ª	55	465-47-55
Idem	4.ª	12.ª	47	234-32-66
Idem	5.ª	17.ª	22	59-90-54
Idem	6.ª	21.ª	11	88-46-98
Viña	Unica	9.ª	58	101-00-64
Dehesa a pastos	—	7.ª	69	16-77-00
Erial a pastos	—	2.ª	4	20-55-75
Pinar albar	—	2.ª	41	51-55
Pinar resinable	1.ª	2.ª	81	199-40-10
Idem	2.ª	6.ª	54	417-00-08
Idem	3.ª	10.ª	26	12-26-00
Pinar nuevo (como erial a pastos)	Unica	1.ª	6	114-71-50
Monte bajo de encina	—	Unica	16	61-16 35
Alameda	—	—	201	10-41-25
Alameda nueva (como dehesa)	—	9.ª	46	6-53-75
Jardín (como huerta)	—	8.ª	231	7-95

NAVAS DE ORO

Huerta (riego agua elevada)	1.ª	8.ª	231	5-99-65
Idem	2.ª	9.ª	194	2-45-08
Cereal	1.ª	4.ª	136	208-27-15
Idem	2.ª	6.ª	106	106-03-50
Idem	3.ª	9.ª	70	83-14-70
Idem	4.ª	10.ª	62	376-16-28
Idem	5.ª	12.ª	47	376-16-28
Idem	6.ª	15.ª	31	323-98-75
Idem	7.ª	19.ª	15	166-05-30
Idem	8.ª	21.ª	11	120-06-90
Era (como cereal)	Unica	6.ª	106	10-64-55
Viña	1.ª y 2.ª	6.ª	103	54-89-90
Idem	3.ª	7.ª	88	75-56-25
Idem	4.ª	10.ª	44	68-07-92
Idem	5.ª	11.ª	29	132-07-40
Prado (como dehesa)	Unica	1.ª	173	73-60
Dehesa a pastos	5.ª	6.ª	81	21-00-40
Erial a pastos	Unica	2.ª	4	138-11-80
Pinar albar	1.ª	1.ª	48	42-25-00
Idem	2.ª	3.ª	34	2-30-35
Idem	3.ª	4.ª	26	138-55-30
Pinar resinable	1.ª	1.ª	88	190-24-55
Idem	2.ª	6.ª	54	1.792-51-63
Idem	3.ª	9.ª	33	88-15-65
Pinar albar y resinable	1.ª	2.ª	62	1.216-29-90
Idem	2.ª	4.ª	48	13-18-25
Idem	3.ª	6.ª	35	1-32-70
Pinar nuevo (como erial)	Unica	1.ª	6	313-83-97
Alameda	—	Unica	201	1-30-60
Alameda nueva (como dehesa)	—	9.ª	46	10-23-50

NARROS DE CUELLAR

Cereal	1.ª	3.ª	165	29-02-26
Idem	2.ª	5.ª	121	152-38-24
Idem	3.ª	9.ª	70	207-99-90
Idem	4.ª	11.ª	55	256-51-20
Idem	5.ª	19.ª	15	109-18-64
Idem	6.ª	21.ª	11	52-54-04
Era (como cereal)	Unica	6.ª	106	6-79-20
Prado (como dehesa)	—	1.ª	173	3-49-20
Dehesa a pastos	—	6.ª	81	31-16-48
Erial a pastos	—	2.ª	4	19-63-18
Viña	1.ª	6.ª	103	12-97-55
Idem	2.ª	8.ª	73	39-30-85
Idem	3.ª	10.ª	44	11-78-90
Pinar albar	Unica	2.ª	41	3-72-00
Pinar resinable	1.ª	4.ª	67	177-52-92
Idem	2.ª	7.ª	47	73-03-33
Idem	3.ª	9.ª	33	26-94-20
Pinar albar y resinable	1.ª	1.ª	68	6-80-20
Idem	2.ª	4.ª	48	18-05-80
Idem	3.ª	6.ª	35	4-69-80
Pinar nuevo (como erial)	Unica	1.ª	6	50-65-40
Alameda	—	Unica	201	4-55

LOVINGOS

Huerta	Única	9.ª	242	30-40
Cereal riego pie	—	10.ª	208	12-17-82
Cereal secano	1.ª	5.ª	121	5-26-30
Idem	2.ª	6.ª	106	23-16-72
Idem	3.ª	9.ª	70	94-74-14
Idem	4.ª	11.ª	55	110-07-48
Idem	5.ª	13.ª	40	243-23-46
Idem	6.ª	16.ª	27	311-52-92
Idem	7.ª	18.ª	18	233-52-62
Era (como cereal)	Única	6.ª	106	1-21-40
Dehesa a pastos	1.ª	7.ª	69	2-65-20
Idem	2.ª	8.ª	58	1-11-80
Idem	3.ª	9.ª	46	3-98-20
Erial a pastos	Única	2.ª	4	115-39-80
Viña	1.ª	8.ª	73	20-08-10
Idem	2.ª	9.ª	58	17-44-00
Idem	3.ª	10.ª	44	29-49-80
Viña nueva (como cereal)	Unica	16.ª	27	75-00
Pinar albar	1.ª	2.ª	41	4-69-40
Idem	2.ª	3.ª	34	15-34-60
Idem	3.ª	4.ª	16	1-48-80
Pinar resinable	1.ª	4.ª	67	2-62-80
Idem	2.ª	8.ª	40	29-24-00
Idem	3.ª	10.ª	26	3-33-20
Pinar albar y resinable	1.ª	3.ª	55	21-83-70
Idem	2.ª	6.ª	35	32-94-20
Idem	3.ª	8.ª	21	2-54-80
Pinar nuevo (como erial	Unica	1.ª	6	20-91-20
Alameda	—	Unica	201	1-21-60

FUENTEPELAYO

Huerta	Unica	8.ª	231	39-77
Cereal	1.ª	2.ª	195	112-44-05
Id	2.ª	4.ª	136	290-60-33
Id	3.ª	6.ª	106	354-22-60
Id	4.ª	8.ª	77	648-79-62
Id	5.ª	11.ª	55	645-88-95
Id	6.ª	14.ª	36	337-77-06
Id	7.ª	19.ª	15	126-30-18
Id	8.ª	21.ª	11	22-24-53
Viña	1.ª	7.ª	88	6-70-57
Id	2.ª	8.ª	73	21-05-92
Id	3.ª	10.ª	44	40-62-90
Prado (como dehesa)	Unica	1.ª	173	91-20
Dehesa a pastos	—	9.ª	46	2-10-66
Erial a pastos	—	2.ª	4	131-48-76
Alameda	—	Unica	201	35-19
Pinar albar	1.ª	2.ª	41	2-27-20
Id Id	2.ª	4.ª	26	56-00
Pinar resinable	1.ª	6.ª	54	81-66-96
Id Id	2.ª	9.ª	33	123-88-62
Id Id	3.ª	11.ª	19	1-52-33

ZARZUELA DEL PINAR

Huerta	Unica	8.ª	231	3-40
Cereal	1.ª	2.ª	195	7-59-40
Id	2.ª	4.ª	136	11-90-00
Id	3.ª	6.ª	106	35-16-80
Id	4.ª	9.ª	70	64-93-80
Id	5.ª	12.ª	47	208-48-20
Id	7.ª	15.ª	31	290-12-80
Id	6.ª	19.ª	15	112-16-00
Id	8.ª	21.ª	11	19-07-60
Era (como cereal)	Unica	7.ª	106	1-83-40
Viña	1.ª	6.ª	88	1-57-80
Id	2.ª	8.	73	25-47-80
Id	3.ª	10.ª	44	16-62-80
Dehesa a pastos	Unica	7.ª	69	5-91-00
Erial a pastos	—	2.ª	4	94-74-05
Pinar resinable	1.ª	8.ª	40	732-94-15
Id Id	2.ª	9.ª	33	42-21.80
Id Id	3.ª	10.ª	26	16.20-60
Alameda	Unica	Unica	201	15-60

SAMBOAL

Huerta	Única	10.ª	157	1-84-80
Cereal	1.ª	4.ª	136	27-11-15
Id	2.ª	7.ª	92	97-83-40
Id	3.ª	11.ª	55	297-18-40
Id	4.ª	13.ª	40	327-97-65
Id	5.ª	19.ª	15	302-61-10
Id	6.ª	21.ª	11	117-71-95
Era (como dehesa)	Única	2.ª	150	17-91-60
Dehesa a pastos	1.ª	7.ª	69	54-60
Id. íd	2.ª	8.ª	58	18-72-70
Id. íd	3.ª	9.ª	46	10-93-00
Viña	1.ª	8.ª	73	2-31-40
Id	2.ª	9.ª	58	58-81-20
Id	3.ª	10.ª	44	30-11-60
Erial a pastos	Única	2.ª	4	117-17-00
Pinar all ar	1.ª	1.ª	48	1-87-60
Id. id	2.ª	3.ª	34	146-06-32
Id. id	3.ª	4.ª	26	5-65-50
Pinar resinable	1.ª	5.ª	61	784-54-13
Id. íd	2.ª	7.ª	47	389-93-90
Id. id	3.ª	10.ª	26	25-03-10
Pinar albar y resinado	1.ª	1.ª	68	389-42-99
Id. id	2.ª	4.ª	48	5-68-40
Id. id	3.ª	7.ª	28	2-92-55

Advirtiendo a los propietarios de los términos municipalesque anteceden, que pueden alzarse ante la Jefatura provincial del Catastro de rústica de esta provincia, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de este anuncio en el Boletín Oficial de elnprovincia.

Segovia, 20 de Mayo de 1933.—El Presidente de la Junta Técnica provincial, Manuel Fominaya.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia.--Año de 1933

1399

Relación nominal de los industriales que en los pueblos de esta provincia han sido declarados fallidos, y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de la contribución industrial y base 44 de las aprobadas por Decreto de 11 de Mayo de 1926, que se remite para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Número de orden	Nombre y apellidos del industrial	Industria	Local en que se ejercía	Fecha de la insolvencia: Día	Mes	Año	Cuotas — Pesetas Cts.	Observaciones
1	D. Eulalio Molino	Zapatero	Aldea Real	1	Diciembre	1929	8,40	
2	— Felipe Yubero Delgado	Carnes	Idem	1	Julio	1932	34,80	
3	Casino de La Amistad	Café 0,35	San Cristóbal de la Vega	1	Marzo	1932	42,72	
4	D. Lucio Cristóbal Miguel	Sastre	Maderuelo	19	Diciembre	1930	13,30	
5	— Juan Llorente Alvarez	Comestibles y pescados	Linares del Arroyo	1	Octubre	1930	186,28	
6	— Felipe Sanz Escorial	Fábrica embutidos	Pinarnegrillo	8	Noviembre	1931	1.417,08	
7	— Ruperto Abad Gilmartín	Hojalatero	Fuentepelayo	6	Octubre	1931	73,50	
8	— Juan Martín Sanat	Barbero y Sastre	Idem	6	Octubre	1931	147	
9	— Emiliano Tejedor Gilmartín	Venta frutas	Idem	6	Octubre	1931	88,20	
10	— Federico Rodríguez Blanco	Panadero	Idem	6	Octubre	1931	128,10	
11	— Ignacio Seco Fernández	Veterinario	Cuevas de Provanco	14	Diciembre	1931	22,54	
12	— Anastasio Fuentes Andrés	Sastre	Lastras de Cuéllar	29	Diciembre	1931	26	
13	— Miguel Navajo Arranz	Carnes	Torrecilla del Pinar	3	Octubre	1931	132,30	
14	— Gregorio Guadaño Barbero	Especulador huevos	Navas de San Antonio	22	Agosto	1932	92,60	
15	— Manuel Jiménez Marugán	Pescados	Villacastín	2	Noviembre	1932	51,45	
16	— Pablo Caballero Becerril	Carnes y pescados	Idem	2	Noviembre	1932	66,43	
17	— Daniel Villaverde Llorente	Vinos	Idem	2	Noviembre	1932	147,99	
18	— Justo Pérez Martínez	Herrero	Samboal	16	Diciembre	1932	33,60	
19	— Ladislao Madroño Sanz	Tratante carnes	Sanchonuño	16	Diciembre	1932	1.398,18	
20	— Eladio García González	Vinos	Tolocirio	1	Agosto	1932	40,34	
21	— Mariano de Andrés Romano	Carnes	Turégano	30	Septiembre	1932	202,40	
22	— Bienvenido Sanz y Sanz	Comisionista	Cabezuela	4	Abril	1933	153,60	
23	— Mario Muñoz Escolante	Comestibles	Mata de Cuéllar	2	Agosto	1932	146,50	
24	Casino El Paraíso	2 mesas naipes y café	Carbonero el Mayor	1	Enero	1933	46,45	
25	D. Segundo Sanz González	Pescados	Fuente de Santa Cruz	1	Febrero	1932	34,41	

Con arreglo a lo establecido en el artículo 159 del vigente reglamento de la contribución industrial, se procederá por los Alcaldes y Secretarios a la eliminación de las matrículas de los contribuyentes declarados fallidos.

Según determina la base 44 de las aprobadas por Decreto de 11 de Mayo de 1926, y bajo la responsabilidad de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, que organizarán un registro de fallidos, no consentirán a los que figuren en dicho registro que ejerzan industria en la localidad sin hacer efectivo el débito, ni se les concederá la apertura de nuevos establecimientos mientras no acrediten su solvencia en cuanto a los débitos que produjeron el fallido y presenten nueva alta en la matrícula.

Segovia, 17 de Mayo de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, Ricardo Pérez.

1042

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 5 de Abril de 1933

En la ciudad de Segovia, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Tomás Cano, don Aurelio Herrero, D. Antonio Linage y D. Antonio Artalejo; hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Madrid-Ayllón.—Participado por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid haber ingresado en la sala de observación del Hospital provincial de aquella Capital el demente Teodoro Montejo Albertos, de veintiún años de edad, de estado soltero y natural de Ayllón, de esta provincia de Segovia; la Comisión acuerda quedar enterada del ingreso de referencia y manifestar a la Diputación de Madrid que cuando se reciba la documentación referente al enfermo en cuestión, se resolverá lo procedente acerca del pago de las estancias que origine.

Idem.—Madrid-Valseca.—Remitida por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid una certificación que contiene en extracto los documentos que constituyen el expediente incoado relativo a la enferma mental Rafaela Manso Arahuetes, natural de esta provincia de Segovia, la cual se encuentra sometida a observación en el Hospital provincial de aquella Capital, interesando que esta Diputación se haga cargo de las estancias que la enferma cause en el Manicomio de Ciempozuelos o en el de Palencia, a donde en breve ha de ser trasladada; y considerando que con lo actuado en el expediente de referencia aparece comprobada y justificada la naturaleza, vecindad y pobreza de la enferma en cuestión, así como también que la misma no ha ganado en Madrid la vecindad de diez años sin interrupción, requisito que exige el Real decreto de 12 de Julio de 1904, y el artículo 127 del estatuto provincial para que la Diputación madrileña se hiciera cargo del sostenimiento de la demente, correspondiendo por tanto a esta Diputación de Segovia tal obligación, ya que se trata de una enferma mental que es pobre, natural y vecina de un pueblo comprendido en la demarcación segoviana; la Comisión acuerda hacerse cargo de dicha demente en el Manicomio de señoras de Ciempozuelos o de Palencia, cuando ingrese en uno de estos Establecimientos, puesto que en ellos ya tiene esta Diputación otras varias enfermas y concierto de pago de estancias de las mismas; que se comunique así a la Diputación de Madrid, rogándola participe a la de Segovia la fecha y establecimiento a que sea trasladada la enferma Rafaela Manso desde la Sala de observación del Hospital provincial de Madrid, donde actualmente se encuentra.

Idem.—Coca.—Examinado el expediente instruído a instancia de Bartolomé Llorente González, casado, jornalero y vecino de Fuente de Santa Cruz, en solicitud de que su hijo Eusebio Llorente Cámara, de 41 años de edad, soltero, natural y vecino de Coca sea recluído para su observación en un Establecimiento de presuntos dementes ya que padece enajenación mental; y considerando que con los documentos aportados al expediente se han cumplido y justificado todos los requisitos exigidos por el decreto de 3 de Julio de 1931, aclarado por el de 27 de Mayo de 1932, hallándose igualmente justificada la naturaleza, vecindad y pobreza del enfermo y de su familia, por lo que los gastos de estancias en un Manicomio que el enfermo origine deben ser de cuenta de los fondos provinciales; la Comisión Gestora acuerda acceder al ingreso de Eusebio Llorente Cámara en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde donde será inmediatamente trasladado al Manicomio de varones de Ciempozuelos para ser allí sometido a la observación que precise su estado de demencia, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos que origine el traslado y el pago de las estancias que el enfermo cause en Ciempozuelos, debiendo remitirse a la Dirección de este Manicomio la documentación que señala el Decreto de 3 de Julio de 1931.

Prórroga de subsidio de lactancia.—Perorrubio.—Solicitado por José Sanz Montero, vecino de Perorrubio, se prorrogue el subsidio de lactancia concedido por la Diputación a su hija Vicenta Sanz Benito, la cual se encuentra en deficiente desarrollo orgánico, y considerando que al señalarse por la Diputación los diferentes casos en que se concederían subsidios de lactancia se determinó que ese beneficio lo disfrutarían los niños hasta que cumplieran la edad de quince meses, sin que exista advertencia ni indicación alguna respecto a que ese plazo pueda ser prorrogado, lo que de verificarse irrogaría evidente perjuicio a los restantes niños que figuran inscritos en los correspondientes turnos; la Comisión acuerda desestimar la solicitud de referencia, ya que de concederse la prórroga que se pretende se ocasionaría perjuicio a otros niños que figuran en turno para empezar a disfrutar subsidio de lactancia, cuyos niños están necesitados de socorro por sus condiciones de necesidad y pobreza.

Subsidios de lactancia.—Villacastín y Hoyuelos.—Solicitado por María Asunción Sanchidrián Izquierdo, mayor de edad, de estado viuda y vecina de Villacastín, se la conceda subsidio de lactancia para su hija María Purificación Alvarez Sanchidrián, y por María Cruz García Yuste, de veintitrés años, soltera, residente en Hoyuelos, se la conceda igual beneficio pare su hijo José Ignacio García; y estando justificados en ambos casos todos los extremos exigidos en esta clase de expedientes; la Comisión acuerda inscribir dichas peticiones en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia, para que en su día puedan disfrutar los niños en cuestión el beneficio que para ellos se pretende.

Viveros provinciales.—Santa María de Nieva.—Accediendo a lo solicitado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, la Comisión acuerda concederle 25 plantas de árbol de la clase olmos de los existentes en el vivero Coca, para que pueda hacer plantaciones en las calles públicas de la localidad.

Cédulas personales.—Segovia.—Rendida por el Sr. Recaudador del impuesto de cédulas personales de Segovia la cuenta correspondiente al año de 1932 del citado impuesto en su período voluntario y considerando que las operaciones aritméticas están bien practicadas y que los justificantes de dicha cuenta son exactos; la Comisión Gestora acuerda aprobarla en la forma que ha sido rendida, que es la siguiente:

		Pesetas
Cargo		88.505'59
Por ingresos hechos....	77.593,61	
Bajas por modificaciones	851'80	
Descubiertos que pasan a ejecutiva..........	10.060,18	88.505,59

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Fuentemilanos, Sauquillo de Cabezas, La Higuera y Valdeprados, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente la Comisión acuerda aprobarlos y que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para que sean expuestas al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Remitida por la Diputación provincial de Madrid la cuenta importante 539,40 pts., de las estancias causadas en el Hospital provincial de aquella Capital y en el Manicomio de Ciempozuelos por la demente Victoria de Andrés García, natural de Torre Val de San Pedro, de esta provincia de Segovia; y considerando que por lo que se refiere a las estancias del corriente año, importantes 249,40 pesetas, no existe inconveniente en satisfacerlas, pero las 290 pertenecientes al ejercicio anterior tienen que incluirse como crédito reconociendo en el presupuesto para 1934 por haberse recibido el oficio cuando estaba liquidado el presupuesto para 1932 La Comisión Gestora acuerda que las 249,40 pts., de las estancias de 1933 no existe inconveniente para abonarlas pero las 290 restantes tendrán que ser incluídas como crédito reconocido en el presupuesto para 1934.

Idem.—Codorniz.--Dada lectura de una instancia de fecha 13 de Marzo último, en la que el Alcalde del Ayuntamiento de Codorniz solicita de la Diputación provincial que permita al citado Ayuntamiento abonar los débitos de aportación municipal forzosa de los años 1932 y 1933 durante este presente año, ingresando al efecto en la Caja provincial en cada uno de los cuatro trimestres del corriente año, una cantidad igual a la cuarta parte de lo que la aportaoión atrasada y la corriente importan.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Codorniz, debe por aportación municipal forzosa de 1932, la cantidad de 2.474,32 pesetas.

Considerando: Que siendo norma constante de la Corporación dar facilidades a los Ayuntamientos para el pago de las cantidades que la están adeudando; la Comisión Gestora acuerda acceder a la pretensión mencionada, indicando al Ayuntamiento de Codorniz, que deberá ingresar trimestralmente 924,26 pesetas por el ejercicio corriente y 618,58 por el de 1932, en la inteligencia de que de no verificarlo a los respectivos vencimientos, quedara nula esta moratoria y en libertad la Corporación, para sin previo aviso exigir la totalidad del débito por la vía de apremio.

Idem.—Capital.—Notificado por el Sr. Registrador de este partido estar inscrita la escritura de permuta de una parcela de terreno de la casa de la calle de Ochoa Ondátegui número 29, entre la Corporación provincial y don Napoleón Maltrana; la Comisión acuerda recoger dicha escritura y abonar al Sr. Registrador las 40,35 pesetas a que ascienden sus honorarios, que serán satisfechas con cargo al capítulo 18 del presupuesto provincial vigente.

Idem.—Seguros.—Capital.—Con fecha 23 de Julio de 1930 y por póliza número 236.123, en la compañía «Zurich» y a todo riesgo, fué asegurado el automóvil propiedad de la Diputación marca Dodge, número de circulación, 969 y de motor 1.640, por la garantía máxima de 25.000 pesetas y prima anual de 1.333,35 pesetas; habiéndose hecho el citado seguro por un año prorrogable por la tácita de año en año imponiendo la condición 12 de la póliza, que en el caso de rescisión del contrato, la parte que lo denunciara venía obligada a hacerlo con tres meses de anticipación a la fecha de aquélla, y manisfestado por varios conocedores de esta clase de seguros que la prima pagada a la compañía «Zurich» es excesiva, puesto que había otras Compañías que por mucha menos cantidad abarcarían los mismos riesgos que la póliza de que se trata, por lo que desde su firma vienen perjudicado los intereses provinciales y con el fin de que esto cese, la Comisión acuerda denunciar el contrato con la compañía «Zurich», y contar con otra que por menos cantidad ofrezca las mismas o superiores garantías, cuya gestión de contratación y conveniencia se hará durante los tres meses que faltan para finalizar esta póliza.

Idem.—Capital.—Vista la manifestación hecha en la sesión de 29 de Marzo último por el Gestor D. Antonio Linaje, el que hizo presente que desde el 4 al 19 de Enero ambos inclusives, estuvo encargado del Torno de la Casa-Cuna de Sepúlveda D. Bernardino García, esposo de la Tornera fallecida D.ª Juliana Monte Cebollero.

Considerando: Que habiendo prestado D. Bernardino García durante 16 días los mismos servicios que prestaba su difunta esposa, debe considerársele como Tornero accidental y remunerar sus servicios con igual cantidad diaria que percibía su esposa.

Considerando: Que teniendo que percibir los herederos de D.ª Juliana Monte Cebollero los haberes de tres días del mes de Enero, importantes 7,50 pesetas, que seguramente no percibirán por los gastos que ocasiona la obtención de documentos justificativos y no siendo procedente que la Corporación se lucre con dicha cantidad, la que debe ser donada al viudo como socorro para lutos.

La Comisión Gestora acuerda abonar a D. Bernardino García, la cantidad de 40 pesetas en concepto de Tornero accidental de Sepúlveda, desde el 4 al 19 de Enero y la de 7,50 en concepto de donativo para lutos como viudo de D.ª Juliana Monte Cebollero.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, propuesta por la Intervención de fondos provinciales de conformidad con el art. 275 del estatuto provincial.

Hacienda provincial. — Segovia.— Dada lectura de una comunicación que con fecha 22 de Marzo último envió a la Diputación Provincial el señor Administrador de Rentas Públicas de la provincia, manifestando que ha examinado los oficios relativos a la nueva aprobación por esta Diputación de las liquidáciones referentes a atenciones de enseñanza, resolución que estima se ha adoptado sin duda por desconocer la circular de 18 de Junio de 1832, que remite, y cuya lectura y estudio cree que convencerían a esta Dipu,ación del derecho del Tesoro al cobro de las cantidades liquidadas, por basarse la negativa en la disposición décima transitoria del estatuto provincial, ya derogada, vigente únicamente en el periodo en que ha regido dicho estatuto, o sea desde 1925 a 1930, por lo que desde el año 1917 a 1925 no existe la condonación por los gastos a que se ha hecho referencia, y visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales y de conformidad con ese dictamen, la Comisión Gestora acuerda ratificarse en la resolución adoptada en la sesión de 8 de Marzo próximo pasado.

Bienes provinciales. — Segovia.— La Comisión acuerda quedar enterada de una carta que el Sr. Director general de Administración envía al Diputado a Cortes por esta provincia don Pedro Romero, participándole haberse autorizado a esta Diputación para enajenar en pública subasta la casa sita en la bajada de la Canaleja, número 6, de esta Ciudad, y varias fincas rústicas que la Diputación posee en el término de Fuentemilanos, y expresar al Sr. Romero la gratitud de la Diputación por el interés demostrado en este asunto.

Idem.—Segovia.—Para procoder a la enajenación en pública subasta de la casa númeio 6 de la bajada de la Conaleja, de esta Ciudad, y de varias fincas rústicas sitas en el término de Fuentemilanos, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda que por el Sr. Arquitecto provincial se haga la tasación de dicha finca urbana y respecto de las fincas rústicas que se calcule su valor por el líquido imponible que las mismas tienen asignado.

Seguros contra incendios.—Segovia.— Examinadas las proposiciones que se han presentado al concurso abierto para contratar el seguro contra incendios de la casa número 8, de la calle de San Juan, de esta ciudad, propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión Gestora, con el voto en contra del vocal don Aurelio Herrero, acuerda adjudicar dicho seguro a la Sociedad «La Previsora Hispalense», en cantidad de 45,65 pesetas de prima y demás gastos en la primera anualidad y 42,50 pesetas de prima en los años siguientes y con arreglo a las demás condiciones que constan en la póliza y proposición formulada por el Agente de dicha Sociedad en Segovia don José de Frutos López.

Archivo Histórico provincial.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación que con fecha 19 de Diciembre de 1932 dirigió a la Diputación provincial el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Juanta de Patronato para la formación y fomento de los Archivos Históricos provinciales dando a conocer el decreto de 12 de Noviembre de 1931 y la obligación de las Diputaciones de facilitar los gastos de traslado y transporte de la documentación, su adecuada instalación y el material ordinario para el servicio de esos Archivos.

Considzrando que es altamente lamentable que en el actual régimen se siga la perniciosa costumbre del anterior de cargar a las Diputaciones el pago de servicios que ni son de su competencia ni en su iniciación y desarrollo tiene la más mínima intervención y sin dar facilidades para obtener recursos con que atenderlos, por lo que debe hacer constar esta Diputación su respetuosa protesta.

Considerando que aunuqe en el presupuesto provincial vigente no existe crédito para abonar los gastos que ocasione el servicio impuesro, cuando llegue el momento de hacerlos efectivos la Corporación arbitrará los medios necesarios para satlsfacerlos.

La Comisión Gestora acuerda hacer constar su más respetuosa protesta por el nuevo gravamen impuesto a la Diputación por creer que no es de su competencia, y no tener en el servicio intervención directa ni indirecta y no facilitarse medios económicos con que atenderle, y que cuando llegue el momento de atender al pago se arbitrará crédito para poder efectuarle.

Cursos prácticos agro-pecuarios. Segovia.—Habiendo terminado el día 31 del pasado mes de Marzo el plazo fijado por la Diputación para solicitar de la misma la concesión de dos becas, de 125 pesetas cada una, a otros tantos jóvenes de la provincia, que deseen asistir a los cursos prácticos agro-pecuarios organizados por la Asociación general de Ganaderos, y resultando que solamente se ha presentado una solicitud suscrita por Nemesio Montero García, de 17 años de edad, natural y residente en Riaza, el que ha acreditado los extremos exigidos en el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de 13 del citado mes de Marzo; la Comisión acuerda adjudicar una de esas becas al indicado Sr. Montero García, lo que se participará al interesado, a la Intervención de fondos provinciales y a la Asociación General de Ganaderos, rogando a ésta que formalice las matrículas del citado becario, el que satisfará los correspondientes derechos cuando verifique su presentación en la indicada entidad. Al propio tiempo la Comisión lamenta que a pesar de ser ésta una provincia esencialmente agrícola y ganadera no se haya presentado a este concurso más que una solicitud.

Salida.—En este momento abandona el salón de sesiones, con permiso de la Presidencia, el Gestor don Anonio Artalejo.

Representación provincial.—Segovia.—Dada lectura de un escrito de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, que traslada el Sr. Jefe de la Estación de Segovia, en el que con referencia a un oficio de esta Diputación solicitando se concediera permiso para asistir a las sesiones de la Comisión Gestora al Guardafreno de Segovia don Antonio Artalejo, por ser éste Diputado Gestor, se manifiesta que puede autorizarse a dicho Agente para dejar de prestar servicio algunos días en que se celebre sesión, pero descontándole de la licencia oficial de 20 días al año a que tiene derecho; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar al Jefe de la Estación de Segovia que en lo sucesivo se participará directamente al interesado los días en que esta Corporación haya de celebrar sesión.

Entrada.—Vuelve al Salón de sesiones el Gestor Sr. Artalejo, el que ocupa su puesto.

Aprovechamiento de pastos.—Estebanvela.—Remitido por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia a informe de la Comisión Gestora, un oficio de fecha 14 de Marzo último de la Alcaldía de Estebanvela, relacionado con la protesta formulada por los vecinos de dicho pueblo sobre aprovechamiento de pastos por las ganaderías pertenecientes a vecinos del agregado Francos; y visto lo informado por el Sr. Oficial Mayor Letrado y de conformidad con el mismo, la Comisión Gestora acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el oficio de referencia y sin prejuzgar la cuestión de la formación de la Junta administrativa del anejo Francos, informarle que únicamente es competente para entender en la cuestión expuesta en dicho oficio el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Biblioteca provincial.— Madrid.— Remitidos por don Jesús Hernández, vecino de Madrid, tres ejemplares de la lámina titulada «España», que ha editado y que contiene los hechos más salientes de nuestra historia, uno de cuyos ejemplares regala a la Diputación y por los otros dos ruega se le envie su importe de 20 pesetas; la Comisión Gestora acuerda que dichos tres ejemplares de la lámina «España» se devuelvan al remitente, al que se manifestará que la Diputación lamenta mucho no poder adquirirlos por impedir un decreto de 4 de Diciembre de 1931, hacer gastos de carácter voluntario.

Idem.—San Sebastián.—Leída una carta circular que don Luis Zatarai Goya y don Antonio Aguirre Elustondo, vecinos de San Sebastián, envían a la Diputación, suplicando de que la misma ampare el método educativo que dichos señores propugnan y para lo cual ruegan que la Diputación les adquiera ejemplares de los impresos que han edttado; la Comisión lamentándolo mucho acuerda manifestar a los indicados señores que no es posible acceder a su pretensión por impedir hacer gastos de carácter voluntario el decreto de 4 de Diciembre de 1931.

Regalo de dos cuadros.—Segovia. —Enterada la Comisión Gestora de que el pintor don Ignacio Blanco Niño, pensionado por la Corporación, ha donado a ésta un aguafuerte y un retrato al pastel de tipo del país ejecutados por dicho artista, acuerda aceptar esos dos cuadros y expresar su gratitud al generoso donante.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. —El Presidente, Gregorio López Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1415

JEMENUÑO

Ei Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 del mes actual, acordó practicar un deslind de caminos y demás terrenos del Municipio, cuya operación dará principio el día 1.º de Junio próximo a la hora de las ocho de su mañana, por el camino de «Salvador», estimando dicho dia y sucesivos hábilea hasta su terminación.

A los dueños de las fincas rústicas que lindan a los predios que se han de deslindar, se les cita por medio del presente que se anunciará en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que por si o por medio de sus apoderados o administaradores, puedan concurrir a la operaciún del deslinde y formular las reclamaciones que estimen oportunas, acompañados de los títulos de pertenencia de las fincas, que les serán reclamadas en el acto por la Comisión nombrada al efecto.

Jemenuño, 17 de Mayo de 1933.— El Alcalde, Marcelino Sevillano.

VALTIENDAS

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal del repartimiento de utilidades de este municipio se hace saber a los interesados pueden solicitarlo ante este Ayuntamiento en término de treinta días.

Valtiendas, Mayo 1933.-El Alcalde, Antonio Pérez.

1390

MONTERRUBIO

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice del padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo y cinco días más podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Monterrubio, 15 de Mayo de 1933. —El Alcalde, Angel Pastos.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Espirdo.
Abades.
Escalona del Prado.
Valdevarnés.

1425

VILLAVERDE DE ISCAR

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento la habilitación de crédito a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público el mismo en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo mencionado pueda ser examinado por quienes lo deseen y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villaverde de Iscar, 17 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

1421

VALLE DE TABLADILLO

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado; en los cuales y tres días más pueden presentarse por los interesados las reclamaciones que a su derecho convenga, a los cuales deberán acompañar los documentos justificativos de las mismas; pasado dicho plazo, no ae admitirán las que se presanten.

Valle de Tabladillo, 17 de Mayo de 1933.-El Alcalde, Atanasio Fresnillo.

1400

CANTIMPALOS

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de dieciocho del mes de Marzo último, ha acordado aceptar la propuesta de habilitación de un crédito de novecientas pesetas, con imputación a varios capítulos, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de servicios de colocación obrera, escuela de formación profesional, comisión municipal de policía rural, reparación del reloj público y renovación del mobiliario del Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Cantimpalos, a 17 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Juan Postigo.

1226

VALVIEJA

CONVOCATORIA

Doña Felisa García Azuara, Presidenta accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de seis; cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día veintiocho del actual en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de su mañana, y constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto).

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 79 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de los Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días. (Artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valvieja a 13 de Mayo de 1933.—El Presidente accidental, Felisa García.

1403

MADRONA

D. Salustiano Bravo Sanjuán y don Mariano Bernardo Contreras, Presidentes accidentales de las Comisiones de las pates real y personal del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual.

Hacemos saber: Que debiendo procederse con arreglo a las disposiciones vigentes a completar la representación de referidas Comisiones mediante el número de seis, cuatro con vecindad en el término y dos forasteros en la parte real y de tres con vecindad en el término en la parte personal, elegidos por votación o elección, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que las elecciones se verificarán el día 28 del actual en la Casa Consistorial dando principio a las once de la mañana y terminará a las dos de la tarde constituyendo las mesas electorales los Vocales natos respectivos de cada comisión.

2.° Que el número de vocales que cada elector puede votar es el de elegibles en cada Comisión.

3.° Que tienen derecho electoral para las elecciones a que convoca, en la parte real todas las personas comprendidas en la lista de contribuyentes o sus representantes legales, y en la parte personal todos los varones en este distrito excepto los determinados en los apartados A, B y C del artículo 71.

4.° Que contra la elección y proclamación de Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra los acuerdos de ésta ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrona, 16 de Mayo de 1933.—El Presidente de la parte real, Salustiano Bravo.—El Presidente de la parte personal, Mariano Bernardo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1378

SEGOVIA

Don Félix García Huerta, Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría única del refrendante se han seguido autos incidentales promovidos por el Procurador de esta Ciudad don Sotero López Miguel, en nombre de doña Modesta Muñoz Cartón, mayor de edad, casada y vecina de Tordehumos, sobre que se la declare pobre a dicha señora para litigar contra su espo o don Higinio Mateo Cartón, mayor de edad, casado y vecino de esta Ciudad, en demanda sobre divorcio, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivr es como sigue:

ENCABEZAMIENTO

Sentencia.—En la Ciudad de Segovia a tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Sr. don Félix García Huerta, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de doña Modesta Muñoz Cartón, mayor de edad, casada y vecina de Tordehumos, representada por el Procurador de esta Ciudad don Sotero López Miguel y defendida por el Letrado de la misma don Gabriel J. de Cáceres, en pleito de divorcio y en el que es parte también el señor Abogado del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

Fallo.—Que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal a la demandante en este incidente doña Modesta Muñoz Cartón, mayor de edad, casada y vecina de Tordehumos, para que pueda litigar contra su esposo don Higinio Mateo Cartón, vecino de esta Ciudad, en pleito de divorcio e incidencias que se desprendan del mencionado juicio, declarando de oficio las costas en este incidente.—Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix García Huerta.—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada firme en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Higinio Mateo Cartón, vecino de esta ciudad, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Segovia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Félix García.—El Secretario jucicial, Licenciado, Luis Gasque.

1404

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario 36 de 1933, seguido por tentativa de robo en el molino de Trajo, término de El Espinar, en ocho de Abril último, se cita a Rogelio de las Heras, (a) el Rojo, de diecinueve años, soltero, componedor de cacharros, ambulante, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de ser oído acerca del hecho que se le imputa; bajo apercibimiento de que no compareciendo, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención.

Segovia, doce de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Esteban Gilarranz.

1377

NUM. 1 DECANO, DE MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia núm. 1, decano de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada por D. Juan Marinas Casado, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por segunda vez de la finca hipotecada, que es:

Casa sin número de orden, en la calle del Conde de Sepúlveda, de la ciudad de Segovia; que linda, por el frente, que es Norte, con dicha calle, o paseo del Conde de Sepúlveda; derecha entrando o Poniente, con parcela vendida a D. Clodoaldo Sánchez; izquierda o Saliente, con otra parcela vendida a D. Juan Baustista Darmendráil, y espalda o Mediodía, con el resto de la finca de que se segregó, perteneciente al mismo D. Ciriaco López; su superficie mide 320 metros cuadrados, de los que se edifican en dos plantas 104 metros cuadrados, quedando el resto destinado a corral posterior.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente el día diecisiete de Junio próximo a las once de la mañana en las salas-audiencias de este Juzgado de primera instancia núm. 1 decano, sito en la calle del General Castaños núm. 1, Madrid, y en la del de igual clase de Segovia, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por segunda vez, por el tipo de doce mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo, que los autos y los títulos suplidos por certificación del registro están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, debiéndose conformar con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del Banco continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, cinco de Mayo de 1933.—El Juez, (Ilegible).—El Secretario licenciado, Antonio Aguilar.

1428

Regimiento de Infantería núm. 19.

Juzgado de instrucción.

REQUISITORIA

Benito Martín, Severino, hijo de Bonifacio y Severiana, natural de Barbolla, provincia de Segovia, de veintiún años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Ayllón, provincia de Segovia, y aujeto a expediente por falta de concentración a la Caja de Recluta número 48, para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 19, Capitán don Eduardo Díaz O'Dena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, 18 de Mayo de 1933.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Díaz.

Aviso importante

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de ios Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL